

RESOLUCIÓN NÚMERO 5/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100000615

**RESOLUCIÓN 5/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100000615**

**ANTECEDENTES**

- I. El 7 de enero de 2015, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) recibió y posteriormente turnó a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México y a la Dirección del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio **1615100000615**, en la que se requirió lo siguiente:

*“Copia en version electronica de la documentacion presentada por laSEDAFOP del gobierno del estado de Tabasco para la creacion deterraplenes para ser usado en la ganaderia dentro de la Reserva de laBisofera Pantanos de Centla durante el año 2014.*

*Asi como la respuesta que emitio la CONANP ante esta iniciativa delgobierno local.” (Sic) (Copia textual).*

- II. El 21 de enero de 2015, la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, mediante oficio No. F00.7.DRPCGM/0039/2015, emitió respuesta a la solicitud antes mencionada, en la que se señala lo siguiente:

*“...  
Hago de su conocimiento que se solicitó dicha información a la Dirección del área natural protegida Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla y que mediante oficio número F00.7.RPCGM.010.DRBPC.0029 se dio la siguiente respuesta:*

*Al respecto le informo que en esta Dirección no se recibió documentación alguna por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAFOP) para la*



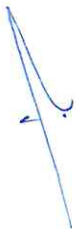
RESOLUCIÓN NÚMERO 5/2015 DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO  
1615100000615

*implemetación de terraplenes dentro de esta Área Natural  
Protegida.*

*A su vez se informa que en esta Dirección Regional la  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del  
gobierno del Estado de Tabasco (SEDAFOP) no ha  
presentado documentación alguna sobre la creación de  
dichos terraplenes, asimismo no se ha emitido respuesta al  
respecto, por lo que de una búsqueda exhaustiva de la  
información solicitada, se advierte que no existe." (Cita  
textual)*

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información se encuentra integrado por el Lic. Antonio C. Cruz Cruz, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información, esta última designación se acredita con el oficio número F00.-0277 de fecha 21 de agosto de 2014, suscrito por el Mtro. Luis Fueyo Mac Donald, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas; la Lic. Santa Verónica López, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del oficio número 16/ADMGP/CI-0890/2013, de fecha 1 de noviembre de 2013 y la Lic. Itzel Ancivy Ramírez Guerrero, Titular de la Unidad de Enlace de la CONANP, nombrada por el Mtro. Luis Fueyo Mac Donald, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante oficio No. F00.- 0276, de fecha 21 de agosto de 2014.
- II. Que este Comité de Información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V de su Reglamento y el procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, es competente para confirmar la inexistencia de la información solicitada, en los términos de la Ley antes señalada.
- III. Que el artículo 42 de la LFTAIPG establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.





RESOLUCIÓN NÚMERO 5/2015 DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN EL NÚMERO DE FOLIO  
1615100000615

- IV. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG que establece que, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- V. Que la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, señaló en su oficio No. F00.7.DRPCGM/0039/2015, que realizó una búsqueda exhaustiva de la información a la que se refiere el Antecedente número I de la presente Resolución y que no obra en sus archivos información al respecto.

Asimismo, la Dirección de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, informó a través de su oficio F00.7.RPCGM.010.DRBPC.0029, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no existe ningún documento relacionado con la información solicitada.

De lo antes expuesto en los párrafos que anteceden, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de las citadas Unidades Administrativas, razón por lo que se estima que en el presente caso se actualiza lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México y la Dirección de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla de esta Comisión Nacional, informaron que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontraron la información solicitada.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el artículo 42 de la LFTAIPG.



RESOLUCIÓN NÚMERO 5/2015 DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO  
1615100000615

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la LFTAIPG y 72 de su Reglamento, se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla de la Comisión Nacional, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintiocho de enero de 2015.



**Lic. Antonio C. Cruz Cruz**  
Presidente del Comité de Información  
de la Comisión Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas



**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Lic. Itzel Anjvy Ramírez Guerrero**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Comisión Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas